



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 605/2020

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;”

Que, el Art. 27 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respecto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar;”

Que, el Art. 28 de la Constitución de la República del Ecuador señala, entre otros principios, que: “La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos;”

Que, el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Que dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;”

Que, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad...(…)”

Que, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por el Art. 13 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018) establece: “consagra el reconocimiento de la autonomía responsable, al expresar que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;”

af



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 605/2020

Que, el literal e del Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018), establece: "Ejercicio de la autonomía responsable. - e) La libertad para gestionar sus procesos internos;"

Que, el Art. 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Sustituido por el num. 6.7 de la Disposición Reformativa Sexta del Código s/n, R.O. 899-S, 09-XII-2016; y, por el Art. 59 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018) establece: "Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior.

Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, las personas con discapacidad, y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, migrantes retornados o deportados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución.

Los criterios para la concesión de becas serán condición económica, situación de vulnerabilidad, proximidad territorial, excelencia y pertinencia. Adicionalmente se podrá tomar como criterio para la adjudicación de becas a la reparación de derechos ordenada por Juez competente. Los mecanismos y valores de las becas para la adjudicación serán reglamentados por el órgano rector de la educación superior.

Corresponde a las instituciones de educación superior la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las becas, en razón de su autonomía responsable y el cumplimiento de la política pública emitida para el efecto.

El órgano rector de la educación superior, a través de los mecanismos pertinentes, ejecutará al menos un programa de ayudas económicas para manutención a aquellos estudiantes insertos en el sistema de educación superior que se encuentren en condición de pobreza o pobreza extrema. También otorgará becas completas para estudios de cuarto nivel nacional e internacional conforme la política pública que dicte el ente competente considerando la condición socioeconómica de los beneficiarios, la excelencia académica y pertinencia.

Las universidades que operan en el Ecuador bajo acuerdos y convenios internacionales, destinarán al menos el veinticinco (25%) por ciento de la asignación estatal, para transferencias directas a estudiantes, en razón de becas totales, parciales y ayudas económicas."

Que, el Art. 78 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Sustituido por el Art. 60 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018) establece: "Definición de becas, créditos educativos y ayudas económicas. - Para efectos de esta Ley, se entiende por:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 605/2020

a) Beca.- Es la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, el ente rector de la política pública de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior.

El órgano rector de la política pública de educación superior, a través del reglamento correspondiente, establecerá los mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de los programas o proyectos de becas. Estos lineamientos serán de obligatorio cumplimiento cuando se empleen recursos públicos en su financiación.

Sin perjuicio de lo establecido en la ley, las instituciones de educación superior, sobre la base de su autonomía responsable, podrán establecer sus propios mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de sus programas o proyectos de becas.

La administración pública no estará obligada a solicitar garantías a las o los becarios. En el caso que se considere necesario garantizar el uso de los recursos públicos las garantías solicitadas no pueden constituir una barrera para que la o el beneficiario acceda a la beca.

Aquellos estudiantes que sean beneficiarios de la política de cuotas expedida por el ente rector de la política pública de educación superior ingresarán a una institución de educación superior a través del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión. Las instituciones de educación superior, tanto públicas como particulares, no podrán exigir otro requisito que los establecidos por el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión...(...)."

Que, el Art. 206 del Código Orgánico Administrativo establece: "Resoluciones en situaciones de emergencia. En aquellos casos en que medie una situación de emergencia, en referencia a acontecimientos catastróficos, la continuidad en la provisión de los servicios públicos, situaciones que supongan grave peligro para las personas o el ambiente o de necesidades que afecten el orden interno o la defensa nacional, debidamente motivada, el órgano competente puede emitir el acto administrativo sin sujetarse a los requisitos y formalidades del procedimiento administrativo previstos en este Código. Este acto administrativo contendrá la determinación de la causal y su motivación, observando en todo caso los derechos individuales, el deber de motivación y la debida razonabilidad."

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 126-2020, de 11 de marzo de 2020, extendido a través de Acuerdo 00009-2020, de 12 de mayo de 2020; y, mediante Acuerdo 00024 - 2020, de 16 de junio de 2020, extendido a través de Acuerdo 00044-2020, de 15 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria para impedir la propagación del Coronavirus COVID-19;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 605/2020

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1217 de fecha 21 de diciembre de 2020, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, declaro el estado de excepción por calamidad pública, en todo el territorio nacional, por el grave incremento en el contagio de la COVID-19 por causa de las aglomeraciones así como la exposición a una mutación con mayor virulencia importada desde el Reino Unido, a fin de contener la expansión del coronavirus y sus consecuencias negativas en la salud pública.

Que, el literal f del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece: "Expedir, reformar, derogar y aprobar el Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad, así como los reglamentos e instructivos de la Institución, previo informe de la Procuraduría General de la Universidad."

Que, el literal bb del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece: "Que es deber y atribución del Consejo Universitario, ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;"

Que, el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de las y los Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala, fue aprobado en primera y en segunda discusión por Consejo Universitario en sesiones realizadas en mayo 8 y 19 del 2014, respectivamente, mediante resoluciones Nos. 139/2014 y 166/2014 en su orden; y, reformado en primera y en segunda discusión mediante Resoluciones Nos. 145/2016 y 169/2016 de abril 5 y 28 de 2016, respectivamente; y, nuevamente reformado mediante las resoluciones No. 137/2017 y 144/2017 de abril 4 y 7 de 2017, vuelto a reformar mediante resoluciones 480/2019 y 730/2019 de 29 de agosto y 29 de noviembre de 2019; reformado mediante resoluciones No. 223 y 228 de 4; y, 18, 19 y 20 de mayo de 2020, en su orden.

Que, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: "Sesiones por medios electrónicos. - Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones."

Que, mediante oficio N° UTMACH-DBU-2020-0322-OF, de fecha 28 de diciembre de 2020, suscrito por el Lic. Jorge Villacís Salcedo, Director de Bienestar Universitario, mismo que indica:

af



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 605/2020

“En la actualidad, debido a los retos significativos en torno al virus global pandémico Covid - 19, frente a los desafíos que debemos enfrentar con decisiones y acciones que permitan mitigar el impacto en los procesos de aprendizajes que desplegamos a favor de las y los jóvenes que continúan sus estudios en nuestra institución de educación superior mediante las modalidades virtuales e híbridas, venimos entregando ayudas tecnológicas Tipo D1 y Tipo D2 a las y los estudiantes que se encuentran en condiciones socioeconómicas adversas.

Para el servicio expuesto, contamos con 765 Tablets Samsung Galaxy Tab 8, mismas que pretendemos asignar en el PAO 2020 - 2, y que fueron adquiridas antes de que se cierren los plazos en el SERCOP; sin embargo, debido a que los procesos de contratación pública están suspendidos, no es posible iniciar el procedimiento para la contratación de los planes de datos con la Corporación Nacional de Telecomunicaciones.

Por otra parte, los resultados obtenidos de la Ficha de Diagnostico Socioeconómico automatizada en el SIUTMACH, nos permite indicar que aproximadamente 1655 estudiantes que se encuentran en los grupos socioeconómicos D bajo y C - medio bajo, no cuentan con un dispositivo electrónico.

Bajo ese contexto Sr. Rector, me permito solicitar a usted, y por su digno intermedio a los señores miembros del Consejo Universitario, se dignen reformar parcialmente el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de las y los estudiantes de la Universidad Técnica de Machala vigente, según la siguiente propuesta que a continuación detallamos:

TEXTO ACTUAL:

Art. 25.- AYUDAS ECONÓMICAS: La Universidad Técnica de Machala con el objeto de contribuir a la escolaridad, formación integral y el fortalecimiento de las capacidades, otorgará ayudas económicas a los y las estudiantes regulares y a los estudiantes que se encuentren en condición de vulnerabilidad, pertenecientes a los grupos de atención prioritaria, de minoría étnica, a ecuatorianos en condición de migrantes retornados o deportados; y, en casos excepcionales, para cubrir rubros específicos inherentes a estudios de educación superior, movilidad académica, desarrollo de programas, proyectos y actividades de investigación, capacitación, perfeccionamiento y entrenamiento profesional en el ámbito nacional e internacional según la planificación anual en cuya disponibilidad presupuestaria, se priorizará a los estudiantes regulares.

Las ayudas económicas serán de los siguientes tipos:

Tipo A) Por situación socio económica.

Tipo B) De atención prioritaria y minoría étnica.

Tipo C) A ecuatorianos, en condición de migrantes retornados o deportados.

Tipo D) Estudios de educación superior, movilidad académica, desarrollo de programas, proyectos y actividades de investigación, capacitación, perfeccionamiento y entrenamiento profesional.

Para este tipo de Ayuda económica (TIPO D), y si el presupuesto institucional lo permite, se podrá otorgar los siguientes beneficios:

af



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 605/2020

PARA ACCESO TIC's

Tipo D1) Equipo o Dispositivo electrónico fijo o portátil, más SIN CARD con datos.

Tipo D2) Modem con Datos.

REFORMA PROPUESTA AL TEXTO ACTUAL:

Art. 25.- AYUDAS ECONÓMICAS: La Universidad Técnica de Machala con el objeto de contribuir a la escolaridad, formación integral y el fortalecimiento de las capacidades, otorgará ayudas económicas a los y las estudiantes regulares y a los estudiantes que se encuentren en condición de vulnerabilidad, pertenecientes a los grupos de atención prioritaria, de minoría étnica, a ecuatorianos en condición de migrantes retornados o deportados; y, en casos excepcionales, para cubrir rubros específicos inherentes a estudios de educación superior, movilidad académica, desarrollo de programas, proyectos y actividades de investigación, capacitación, perfeccionamiento y entrenamiento profesional en el ámbito nacional e internacional según la planificación anual en cuya disponibilidad presupuestaria, se priorizará a los estudiantes regulares.

Las ayudas económicas serán de los siguientes tipos:

Tipo A) Por situación socio económica.

Tipo B) De atención prioritaria y minoría étnica.

Tipo C) A ecuatorianos, en condición de migrantes retornados o deportados.

Tipo D) Estudios de educación superior, movilidad académica, desarrollo de programas, proyectos y actividades de investigación, capacitación, perfeccionamiento y entrenamiento profesional.

Para este tipo de Ayuda económica (TIPO D), y si el presupuesto institucional lo permite, se podrá otorgar los siguientes beneficios:

PARA ACCESO TIC's

Tipo D1) Equipo o Dispositivo electrónico fijo o portátil.

TEXTO ACTUAL:

ART. 28.- AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, MOVILIDAD ACADÉMICA, DESARROLLO DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y ENTRENAMIENTO PROFESIONAL TIPO D:

Consiste en la entrega de un recurso económico excepcional que cubrirá rubros específicos de estudiantes regulares, inherentes a estudios de educación superior, movilidad académica, desarrollo de programas, proyectos y actividades de investigación, capacitación, perfeccionamiento y entrenamiento profesional en el ámbito nacional e internacional, siempre y cuando la institución organizadora u otra no financie lo que se requiera. *af*



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 605/2020

Para garantizar el Principio de Igualdad de Oportunidades, La Universidad Técnica de Machala, podrá entregar, como equivalente a una ayuda económica y por una sola vez a las y los estudiantes regulares y no regulares que no cuenten con recursos económicos suficientes, no tengan acceso adecuado a las tecnologías de la información y comunicación; y que, de acuerdo a la ficha de diagnóstico socioeconómico de la UTMACH, se encuentren en los grupos económicos D (bajo) y C (Medio bajo), equipos y/o dispositivos electrónicos con conexión a internet a través de un SIN CARD con un plan de datos por los meses que dure el tiempo académico ordinario, con la finalidad que puedan participar de los procesos de aprendizaje virtuales.

De acuerdo a la ficha de diagnóstico socioeconómico de la UTMACH, los estudiantes que se encuentren en los grupos socioeconómicos D (Bajo) y C - (medio bajo), podrán recibir equipos y/o dispositivos electrónicos, con conexión a internet a través de un SIM CARD con un plan de datos mensual por cada periodo académico ordinario, en el caso que, los estudiantes que se encuentren en los grupos socioeconómicos D (Bajo), C - (medio bajo) y cuenten con un equipo y/o dispositivo electrónico fijo o portátil, podrán recibir un MODEM con conexión a internet a través de un SIM CARD con un plan de datos mensual por cada periodo académico ordinario, con la finalidad de que puedan participar de los procesos de aprendizaje virtuales en igualdad de oportunidades.

REFORMA PROPUESTA AL TEXTO ACTUAL:

ART. 28.- AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, MOVILIDAD ACADÉMICA, DESARROLLO DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y ENTRENAMIENTO PROFESIONAL TIPO D:

Consiste en la entrega de un recurso económico excepcional que cubrirá rubros específicos de estudiantes regulares, inherentes a estudios de educación superior, movilidad académica, desarrollo de programas, proyectos y actividades de investigación, capacitación, perfeccionamiento y entrenamiento profesional en el ámbito nacional e internacional, siempre y cuando la institución organizadora u otra no financie lo que se requiera.

Para garantizar el Principio de Igualdad de Oportunidades, La Universidad Técnica de Machala, podrá entregar, como equivalente a una ayuda económica y por una sola vez a las y los estudiantes regulares y no regulares que no cuenten con recursos económicos suficientes, no tengan acceso adecuado a las tecnologías de la información y comunicación; y que, de acuerdo a la ficha de diagnóstico socioeconómico de la UTMACH, se encuentren en los grupos económicos D (bajo) y C (Medio bajo), equipos y/o dispositivos electrónicos, con la finalidad que puedan participar de los procesos de aprendizaje virtuales.

De acuerdo a la ficha de diagnóstico socioeconómico de la UTMACH, los estudiantes que se encuentren en los grupos socioeconómicos D (Bajo) y C - (medio bajo), podrán recibir equipos y/o dispositivos electrónicos, con la finalidad de que puedan participar de los procesos de aprendizaje virtuales en igualdad de oportunidades.

.....
of



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 605/2020

TEXTO ACTUAL:

Art. 33.- Para solicitar una ayuda económica TIPO D para estudios de educación superior, movilidad académica, desarrollo de programas, proyectos y actividades de investigación, capacitación, perfeccionamiento y entrenamiento profesional, los y las estudiantes deben presentar los siguientes documentos:

1. Solicitud dirigida a la Dirección de Bienestar Universitario.
2. Certificado de matrícula de la Facultad a la que pertenece el estudiante.
3. Invitación o informe de delegación oficial de la participación.
4. Proforma de gastos (Formato DBU).
5. Copia de cédula.
6. Certificado de cuenta activa.

Para el caso de la Ayuda Económica PARA ACCESO TIC's, Tipo D1 y D2 los y las estudiantes deben presentar los siguientes documentos:

1. Solicitud dirigida a la Dirección de Bienestar Universitario.
2. Ficha de Datos Iniciales
3. Ficha de diagnóstico socioeconómica descargada e impresa del SIUTMACH y validada por un Trabajador Social de la Dirección de Bienestar Universitario.
4. Ficha de declaración de poseer o no, equipos o dispositivos electrónicos fijos o portátiles.
- 5.- **Certificado de no poseer planes de datos con ninguna operadora nacional ni internacional**
6. foto tamaño carné.
7. Certificado de matrícula de la Facultad a la que pertenece el estudiante."

REFORMA PROPUESTA AL TEXTO ACTUAL:

Art. 33.- Para solicitar una ayuda económica TIPO D para estudios de educación superior, movilidad académica, desarrollo de programas, proyectos y actividades de investigación, capacitación, perfeccionamiento y entrenamiento profesional, los y las estudiantes deben presentar los siguientes documentos:

1. Solicitud dirigida a la Dirección de Bienestar Universitario.
2. Certificado de matrícula de la Facultad a la que pertenece el estudiante.
3. Invitación o informe de delegación oficial de la participación.
4. Proforma de gastos (Formato DBU).
5. Copia de cédula.
6. Certificado de cuenta activa.

Para el caso de la Ayuda Económica PARA ACCESO TIC's, Tipo D1, los y las estudiantes deben presentar los siguientes documentos:

1. Solicitud dirigida a la Dirección de Bienestar Universitario.
2. Ficha de Datos Iniciales
3. Ficha de diagnóstico socioeconómica descargada e impresa del SIUTMACH y validada por un Trabajador Social de la Dirección de Bienestar Universitario.
4. Ficha de declaración de poseer o no, equipos o dispositivos electrónicos fijos o portátiles.
5. foto tamaño carné.
6. Certificado de matrícula de la Facultad a la que pertenece el estudiante."

.....
af



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 605/2020

Por la atención urgente a la presente petición, expreso a usted y los miembros del Consejo Universitario, mis sinceros agradecimientos."

Que, mediante oficio N° UTMACH-PG-2020-622-OF de fecha 28 de diciembre de 2020, suscrito por la Abg. Andrea Márquez Sagal, Procuradora General Subrogante de la Universidad Técnica de Machala, que en su pronunciamiento indica:

"PRONUNCIAMIENTO:

De los antecedentes y la fundamentación expuesta, esta Procuraduría General, emite su criterio legal en los siguientes términos:

Una vez revisada y analizada la propuesta de reforma parcial al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de las y los estudiantes de la Universidad Técnica de Machala, de manera específica a los artículos 25, 28 y 33, éste departamento no encuentra vulneración a la normativa jurídica que rige a nuestra Institución de Educación Superior.

En tal virtud, recomendamos a vuestra autoridad y por su digno intermedio al Consejo Universitario, conforme lo establece el principio de autonomía responsable y el artículo 25 literal f) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, poner en consideración la presente reforma al pleno del máximo órgano colegiado de la UTMACH a fin de que conozcan y observen en primera instancia la presente propuesta."

Que, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria y el estado de excepción dictado mediante decreto ejecutivo 1217 y conforme a lo establecido en el artículo 11 del Instructivo de Sesiones de la UTMACH; analizada la petición y el pronunciamiento del departamento de procuraduría general considerando que, la propuesta de reforma al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, beneficia a los estudiantes universitarios, de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR EN PRIMERA DISCUSIÓN LA PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA LAS Y LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NO. 605/2020

ARTÍCULO 2.- DISPONER A LA SECRETARÍA GENERAL REMITA LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO PARA QUE EMITAN SUS OBSERVACIONES AL DEPARTAMENTO DE PROCURADURÍA GENERAL PARA QUE CONSOLIDE LAS MISMAS EN EL NUEVO DOCUMENTO A PRESENTARSE PARA APROBACIÓN EN SEGUNDA DISCUSIÓN.

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Bienestar.

SEXTA.- Notificar la presente resolución a los miembros del Consejo Universitario.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 29 de diciembre de 2020.

Machala, 30 de diciembre de 2020.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL UTMACH.

